ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como principio general para la organización territorial del Estado, la facultad legislativa en el ámbito de las competencias y jurisdicciones territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales.

Que, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se otorga a los gobiernos municipales la competencia de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y territorio.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la capacidad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente puedan asumir.

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las condiciones para la aprobación de las decisiones legislativas y otros actos normativos expedidos por el concejo municipal.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las formalidades y tratamientos para la promulgación de la normativa y manda a que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publique todas la normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

En ejercicio de sus atribuciones.

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.

CAPÍTULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- De la creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, como órgano exclusivo de difusión de la normativa de carácter jurídico, expedida por el Concejo Cantonal y sancionada por la Autoridad ejecutiva correspondiente.

Art. 2.- Modalidad.- La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Espejo, será una publicación digital sin costo, que se difundirá a través de la página web institucional.

Art. 3.- Versión.- La Gaceta Oficial del GADM-E, tendrá dos versiones: una que será la publicación en orden cronológico de la Normativa Jurídica y otra cuyo contenido será solamente la Normativa Jurídica vigente, clasificada por tipo de norma.

Art. 4.- Administración de la Gaceta Oficial.- La redacción, el diseño, la edición, la publicación, la actualización y en general la administración de la Gaceta Oficial, es responsabilidad exclusiva del titular de la Secretaria General del GADM-E; quien cumplirá con todos los procedimientos administrativos y operativos requeridos, en coordinación con las Direcciones y Unidades correspondientes.

Art. 5.- Periodicidad de la Publicación.- No se señala periodo fijo para su publicación y/o actualización de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Espejo; no obstante, toda norma de carácter jurídico una vez aprobada por el órgano correspondiente deberá ser publicada y/o actualizada máximo en los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Cantonal de Espejo, las resoluciones, acuerdos, reglamentos, convenios y cualquier otra norma de carácter jurídico del cantón Espejo.

Art. 7.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, en caso de incumplimiento con lo dispuesto, el administrador de la Gaceta Oficial del GADM-E, será sancionado administrativamente por parte del ejecutivo, sin perjuicio de otras responsabilidades de carácter civil o penal.

Art. 8.- Distribución de la Gaceta Oficial.- El ejecutivo, enviará un ejemplar en formato digital, de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; del mismo modo, lo enviará a

los señores Concejales en ejercicio, a la Secretaría del Concejo Municipal, a la Sindicatura Municipal y a las diferentes Direcciones del GADM-E.

Art. 9.- Toda ordenanza, acuerdo, resolución, reglamento, convenio y más disposiciones de carácter jurídico, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del GADM-E, salvo las ordenanzas de carácter tributario que requieran su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras no se encuentre operativa la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, se deja sin efecto los Artículos 2 , 5 y 8 de la presente ordenanza, y entraran en vigencia una vez que esté operativa la página web institucional del GADM-E.

SEGUNDA.- Incorpórese y publíquese en la Gaceta Oficial del GADM-E, en un término máximo de noventa días, contados a partir de la publicación de esta ordenanza, toda normativa de carácter jurídico vigente, que se encuentre vigente, hasta antes de la aprobación de la presente ordenanza.

TERCERA.- De ser el caso, y coincidir más de una ordenanza, al momento de la publicación de la presente, no habrá oposición alguna y podrán publicarse en la misma Gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto, la Secretaría del Concejo Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Espejo, a los 16 días del mes de octubre dos mil catorce.

Prof. Lenin Carrera López	Ab. Luis Alfredo Yapú.
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO	SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

CERTIFICACIÓN.- Certifico.- Que la presente la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO,** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, de sesiones ordinarias de concejo municipal del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en Sesiones Ordinarias de Concejo del 09 y 16 de octubre, 2014, respectivamente.

El Ángel, 17 de octubre, 2014.

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, El Ángel, 17 de octubre, 2014, siendo las 11H, en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 322, inciso tercero y al haberse aprobado la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO,** remito a consideración de usted señor Alcalde del Cantón Espejo, para que proceda a su sanción y aprobación.

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, 27 de octubre, 2014, 11H.

VISTOS.- Avoco conocimiento de la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO,** en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- SANCIONO la presente ordenanza a fin de que se ejecute desde esta misma fecha 27 de octubre, 2014.- y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.-

Prof. Lenin Carrera López
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

Dictó y firmó la providencia que antecede, el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los veinte y siete días del mes de octubre, 2014, las 11H15.- CERTIFICO.-

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E